

90

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2018 - 00174
DEMANDANTE: ANGELMIRO JAIMES NARIÑO
DEMANDADO: DIEGO ARMANDO GORDILLO SANTANA

1.- Anexar al plenario la documental allegada por las entidades bancarias ITAÚ y BANCAMÍA en la que dan a conocer que no se acató la cautela comunicada porque la pasiva no tiene vínculos con esas financieras.
-fls. 86 a 88-

2.- Con respecto a lo solicitado por el apoderado de la actora, se le da a conocer que revisada la Plataforma de depósitos judiciales no se encuentran dineros consignados a favor del proceso referenciado, por lo tanto, no se ordena su entrega.

3.- Revisado el proceso tenemos que con providencia fechada 22 de septiembre de 2021, se ordenó modificar y aprobar la liquidación de crédito allegada por la actora, sin tener en cuenta la sanción impuesta mediante providencia fechada 09 de diciembre de 2019 -fl.67- por no haber consignado el ejecutante, de manera oportunamente el pago del impuesto sobre la subasta y que tiene relación con el rodante con placa BJN – 417, por lo que el Juzgado con fundamento en el en el numeral 5° del artículo 42 y 132 del Código General del Proceso, ordena dejar sin valor ni efecto el numeral primero de la providencia fechada 22 de septiembre de 2021. -fl. 85-

4.- Como consecuencia de lo referido anteriormente se ordena **MODIFICAR y APROBAR** la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en los siguientes términos:

CAPITAL: \$ 4'120.000 + Intereses moratorios desde el 30 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2021 \$ 4'116.000 = 8'236.000 – sanción impuesta mediante providencia fechada 09 de diciembre de 2020 -fl.67- \$716.800 = \$ 7'520.000.

**TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 30 DE JUNIO DE 2021:
SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$7'520.000).**

5.- REQUERIR a la secuestre **EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER** para que en el término máximo de diez (10) días se sirva rendir cuentas e informe detallado de la administración del vehículo con placa **BJN – 417**, el que se encuentra cautelado y que está bajo su responsabilidad desde el pasado 05 de septiembre de 2018 e indíquese el lugar donde se encuentra. Envíese comunicado por cualquier medio digital. Déjense las constancias y hágasele las advertencias respectivas.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ